

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año 1919.—Páginas 1.137 á 1.139.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden designando los señores que han de formar la Comisión extraparlamentaria que se reunirá en esta Corte el día 2 de Enero próximo para el estudio y pensión, sobre la forma de establecimiento del régimen de autonomía regional y de las facultades que han de ser reconocidas á los poderes regionales.—Página 1.139.

Ministerio de Estado:

Real orden autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Resaltamiento en Nueva Orleans.—Página 1.139.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 1.139.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando que en lo sucesivo, para tomar parte en oposiciones á Cátedras de Idiomas en los Institutos será uno de los requisitos indispensables el ser Licenciado en la Sección de Letras de la Facultad correspondiente.—Página 1.140.

Ministerio de Abastecimientos.

Real orden disponiendo que en el comercio de importación rijan como fletes de los artículos que se indican las cantidades que se mencionan.—Páginas 1.140.

Otra disponiendo que desde el día 1.º de Enero próximo quede rebajado en un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo del año actual sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas.—Página 1.140.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallcimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1.140.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Ribadesa.—Página 1.141.

Idem id. en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo la plaza de Médico ferense y de la Prisión preventiva.—Página 1.141.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber sido solicitada por D. Leocadio Rodríguez y Rodríguez la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el suministro de libros para el Registro de la propiedad, y concediendo el plazo de dos meses para la presentación de reclamaciones.—Página 1.141.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Eibar, para celebrar, con carácter benéfico una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1.141.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1.141.

Relación de las facturas de presentación al sobre de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1.142.

Intervención general de la Administración del Estado.—Concediendo quince días de prórroga á la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Dionisio María Herrero y Sánchez, Oficial de tercera clase con destino en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.—Página 1.143.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Camines vecinales.—Declarando de utilidad pública los camines vecinales que se mencionan.—Página 1.143.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Atracciones, Compañía del ferrocarril de Huelva y Alcaldía Constitucional de Elche.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

DEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año de 1919, son las siguientes:

Escuadra de instrucción.

Plana Mayor de la Escuadra de la primera División, doce meses en tercera situación, para los efectos administrativos.

Buques que componen la primera División.

Acorazado «España», doce meses en tercera situación.

Acorazado «Alfonso XIII», doce meses en tercera situación.

Acorazado «Jaime I», cuatro meses en tercera situación.

Crucero protegido de primera clase «Princesa de Asturias», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Bustamante», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Villaamil», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Cadarso», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Osado», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Andaz», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Proserpina», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Terror», doce meses en tercera situación.

Plana Mayor de la segunda División, doce meses en tercera situación para los efectos administrativos.

Buques que componen la segunda División.

Crucero protegido de primera clase «Carlos V», doce meses en tercera situación.

Torpederos.

Torpedero de primera clase número 1, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 2, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 3, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 4, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 5, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 6, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 7, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 8, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 9, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 10, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 11, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 12, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 13, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 14, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 15, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 16, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 17, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 18, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 19, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 20, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 21, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 22, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 41, «Halcón», doce meses en tercera situación.

Torpedero de segunda clase número 45, «Habana», doce meses en tercera situación.

Buques para comisiones en las Posesiones de Africa, Canarias, Baleares y Servicio de aguas jurisdiccionales.

Acorazado «Pelayo», doce meses en tercera situación.

Crucero protegido de primera clase,

«Cataluña», doce meses en tercera situación.

Crucero «Extremadura», doce meses en tercera situación.

Crucero «Río de la Plata», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Infanta Isabel», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Doña María de Molina», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Don Alvaro de Bazán», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de la Victoria», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Recalde», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Laya», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Bonifaz», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Lauria», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de Molins», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Hernán Cortés», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Vasco Núñez de Balboa», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Mac-Mahón», doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera «Perla», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Dorado», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Delfín», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Gaviota», doce meses en tercera situación.

Lancha «Cartagenera», doce meses en tercera situación.

Destacamento de Mar Chica, pentón, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 1, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 2, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 3, doce meses en tercera situación.

Escampavía «Guipuzcoana», doce meses en tercera situación.

Escampavía «Donostiarra», doce meses en tercera situación.

Escampavía «Bermeo», doce meses en tercera situación.

Servicios especiales.

Aviso «Urania», Comisión Hidrográfica del Sur y de Levante, doce meses en tercera situación.

Subcomisión Hidrográfica, destacada en las costas del Norte y Escuela de Hidrografía, doce meses en tercera situación.

Aviso «Giralda», seis meses en tercera situación y seis meses en reserva de primer grado.

Transporte «Almirante Lobo», doce meses en tercera situación.

Draga «Hércules», doce meses en tercera situación.

Un buque salvamento, doce meses en tercera situación.

Buques Meculias.

Crucero protegido de segunda clase «Reina Regente», doce meses en tercera situación.

Corbeta «Nautilus», Escuela de aprendices marineros, doce meses en tercera situación.

Corbeta «Villa de Bilbao», doce meses en situación especial afecta á la «Nautilus».

Sumergibles.

Submarino «Isaac Peral», doce meses en tercera situación.

Submarino A-1, doce meses en tercera situación.

Submarino A-2, doce meses en tercera situación.

Submarino A-3, doce meses en tercera situación.

Relaciones torpedistas.

Mahón-Fornells, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Cádiz, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Ferrol, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Cartagena, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Art. 2.º Para las dotaciones de los buques, puertos militares, Arsenales, bases navales secundarias, puertos de refugio, provincias marítimas y demás servicios á cargo de la Marina se autoriza al Ministro del Ramo para tener sobre las armas 10.360 marineros y 4.190 soldados con sus correspondientes clases.

Art. 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques ó conveniencias del servicio podrán ser sustituidas unas unidades por otras, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos, y darse de baja las unidades que sea preciso.

Art. 4.º Asimismo, y bajo esta condición, se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque á ultramar ó al extranjero con el aumento de gastos consiguiente, compensado con la disminución que se obtenga en la de otros buques, interviene las Cortes no concedan el crédito necesario, si dicha disminución no fuese suficiente.

Art. 5.º Cuando un buque cambie de situación antes ó fuera de la previsión del presupuesto, el personal desembarcado del mismo percibirá los haberes que le correspondan con aplicación al crédito que figure en el presupuesto para aquella atención.

Art. 6.º El Ministro de Marina queda

autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros, de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques, aumentar ó disminuir éstas, según los servicios lo exijan, dentro de los créditos totales consignados en el presupuesto para fuerzas navales, así como para atender con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio en los gastos que afectan á los créditos antes mencionados, á los que ocasionen el establecimiento de las bases navales secundarias y puertos de refugio, la dotación y el armamento de los buques que se adquieran en España ó en el extranjero, como también la inspección y vigilancia de las obras y á la instrucción previa del personal en los astilleros y fábricas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Marina
José M. Chacón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de esta Presidencia de 18 del corriente mes, creando una Comisión extraparlamentaria, que se reunirá en esta Corte el día 2 de Enero próximo, para el estudio y ponencia sobre la forma de establecimiento del régimen de autonomía regional y de las facultades que han de ser reconocidas á los poderes regionales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que atendiendo á las calidades y circunstancias que en ellos concurren para el cometido que se les confiere, se nombra á los señores siguientes:

Excmos. Sr. D. Antonio Mauca y Montaner, D. Eduardo Dato Iradier, don Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas; D. Alvaro de Figueroa, Conde de Romanones; D. Joaquín Sanchez de Toca, D. Augusto González Besada, D. Tirso Rodríguez, D. Francisco Cambó, D. Juan de la Cierva, D. Rafael Gosset, D. Santiago Alba, D. Juan Ventosa, D. Niceto Alcalá Zamora, D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. Manuel de Burgos y Maza, D. Felipe Rodés, D. José Roig Bergasá; señores D. Kaimundo Abadal, D. Melquiades Alvarez, D. Alejandro Lerroux, D. Juan Vázquez Mella, D. Luis Seoá, D. José Manuel Pedregal, D. José Puig Cadafalch, D. Manuel Senante, D. Salvador Albert, D. Jaime Carner, D. Pedro Corominas, D. Pedro Chaubaud, D. Juan Pradera, D. José Orueta, D. Miguel Junyent y don Julián Besteiro.

2.º Que la Comisión se constituya el 2 de Enero próximo, bajo la Presidencia del Presidente del Consejo de Ministros.

3.º Que dicha Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 18 del actual, podrá oír á las representaciones de los organismos interesados en el problema que constituye el objeto de su estudio y procurar los asesoramientos que estime procedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Visto el despacho de V. S., número 71, de fecha 17 de Noviembre último, en que

Relación que se cita.

da cuenta de la constitución, con arreglo á las disposiciones vigentes, de la Junta Consular de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 503 del correspondiente Reglamento, se ha dignado autorizar el funcionamiento de dicho organismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Cónsul de España en Nueva Orleans.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 2.ª, 5.ª y 6.ª Regiones.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
Fernando Estrada Fernández.....	Segundo Batallón de Artillería de posición.....	7 Junio 1918 ..	82	Málaga	500
José Beltrán Querel.....	Regimiento Infantería Asia, número 85.	31 Mayo 1918.	276	Castellón....	500
Julián Aguirrezabala San Sebastián.....	Idem fd. Ceriñola, número 42.....	31 ídem 1918...	196	Guipúzcoa...	500

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo para tomar parte en oposiciones á Cátedras de Idiomas en los Institutos generales y técnicos, será uno de los requisitos indispensables el ser Licenciado en la Sección de Letras de la Facultad correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

REALES ORDENES

NÚMERO 8

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre último, señaló los tipos de flete corriente para determinadas mercancías del comercio nacional exterior, en relación con las necesidades económicas del tráfico marítimo. El 24 del propio mes se dictó otra análoga disposición, complementaria de la anterior, y, por último, la de 11 de Noviembre estableció tipo de flete para los sebos, completando de este modo el conjunto de importaciones objeto de las necesidades más atendibles. El inciso segundo de la primera de las citadas Reales órdenes estableció la vigencia de los fletes en ella comprendidos hasta el fin del año presente, quedando sometidos á la revisión procedente para el próximo venidero. Se hace, pues, necesario determinar dichos tipos de flete para la fecha de caducidad de los vigentes, y no cabe duda que las fluctuaciones de los mercados aconsejan que los plazos que se adopten de ahora en adelante para los tipos de flete de que se trata, sean mensuales, procurando su reducción.

Sometida á revisión del Comité del Tráfico Marítimo la relación de fletes actuales, dicho organismo ha propuesto á este Ministerio una rebaja para el mes de Enero próximo en los fletes de los carbones de Inglaterra, que se reducen á la mitad del tipo vigente; de los fosfatos argelinos, que se reducen en 25 pesetas por tonelada; de los cueros, sebos y semillas oleaginosas de la Argentina, que también experimentan una reducción; en el yute de la India, en el que se produce una baja de 75 pesetas por tonelada; así como de 50 en los nitratos de Chile, una reducción para los tabacos de los Estados Unidos, América Central y Meridional é islas Filipinas, y una bonificación

de cinco pesetas por caja de naranja en su exportación al extranjero.

Aceptada la propuesta por este Ministerio, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el comercio de importación regirá como flete corriente:

A) Carbón procedente de Inglaterra, 125 pesetas por tonelada en su conducción al Cantábrico; 150 á los puertos del Sur, y 175 á los del Mediterráneo. Se aplicará especialmente á las importaciones destinadas á la Marina mercante, industrias metalúrgicas y Empresas mineras. Las partidas destinadas á la Marina de guerra, ferrocarriles y fábricas de gas y electricidad devengarán el flete reducido fijado en los contratos, que en ningún caso podrá exceder de los anteriores.

B) Fosfatos de Argelia: Desde el puerto de Bougie al Mediterráneo, 75 pesetas por toneladas; á Sevilla y Huelva, 85, y al Cantábrico, 135. Desde el puerto de Sfax al Mediterráneo, 100 pesetas; á Sevilla y Huelva, 110, y al Cantábrico, 160.

C) Las procedencias de la República Argentina devengarán:

Los cueros, 1.200 pesetas la tonelada; lana y algodón, 450 pesetas el metro cúbico; quebracho, 300 la tonelada; semillas oleaginosas, 450 la tonelada; sebo, 425 el metro cúbico.

D) En los productos de los Estados Unidos se cobrará: por el algodón, 27,50 pesetas las 100 libras inglesas; fosfatos de Tampa, 250 la tonelada, y los petróleos y sus derivados, 100 pesetas por barril de 180 kilogramos.

E) En las demás procedencias regirán los siguientes tipos de flete: yute de la India, 360 pesetas la tonelada; azúcar de la Habana, 300 la tonelada; nitrato de Chile, 350 pesetas tonelada conducido en buque de vela y 450 en buque de vapor. El tabaco satisfará como flete en el procedente de los Estados Unidos, 0,70 pesetas por kilogramo; de la América Central, 0,90; de la América del Sur, 1,10, y de las islas Filipinas, 1,35.

F) La conducción del trigo podrá realizarse en flete corriente por los buques de tráfico libre ó á flete reducido por los requisados á los fines de este servicio. En el primer caso, se cobrará el flete corriente que se establece en 400 pesetas la tonelada, y en el segundo se satisfará como precio del flete la diferencia entre el precio de coste y el de venta en puerto español, abonándose á los navieros por el Comité del Tráfico Marítimo, como quebranto, la diferencia que resulte entre la cantidad abonada en esta forma y el flete corriente antes citado.

2.º En el comercio de exportación se satisfará por el embarque de naranja destinada al extranjero el flete de 20 pesetas por caja.

3.º Todos los tipos antes citados regirán durante el mes de Enero próximo,

y se revisarán mensualmente por el Comité del Tráfico Marítimo, que hará las correspondientes propuestas á este Ministerio para fijar los sucesivos.

4.º Se entenderá que los referidos tipos de flete serán aplicados indistintamente á los buques nacionales que conduzcan las mercancías de referencia, estén ó no requisados por este Comité; y

5.º Las reclamaciones que se puedan formular acerca de la estricta aplicación de las anteriores disposiciones serán resueltas por este Ministerio, previa tramitación ó informe de ese Comité.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes, así como para el de las Asociaciones de Navieros, á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo, Presidente del Comité del Tráfico marítimo.

NÚMERO 12

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las autorizaciones concedidas al Comité Oficial Algodonero por Real orden de este Ministerio de 14 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicho Comité:

Que desde el día 1.º de Enero próximo quede rebajado en un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes, el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo pasado, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Vicente Corneiro Benllosa, de treinta y nueve años, casado, cocinero; falleció en Oporto el 17 de Noviembre último.

Rosa González Campo, de veinticinco años, soltera, natural de Caidelas (Pontevedra); falleció el día 20 de Noviembre último en Valença do Minho.

María Luisa Ferreira Barciela, de nueve meses, procedente de la Inclusa de Tuy; falleció en Paredes de Coura el 21 de Noviembre último.

D. Ramón Alonso Rodríguez, de sesenta y seis años, viudo, natural de Mos

(Pontevedra); falleció en Oporto el 2 de Noviembre último.

Manuel Abelleira Marjón, de diecinueve años, soltero, sirviente, natural de Outos (Coruña); falleció en Oporto el 7 de Noviembre último.

León Gómez Benito, de veintisiete años, soltero, sirviente, natural de San Juan de Alcocer (Salamanca); falleció el 16 de Noviembre último, en Oporto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Embajador de España en Washington participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

A. Alanpos y A. Sylvia, ocurrido á bordo del buque americano *Florence H.*

Madrid, 19 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Asunción, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José N. Vázquez, natural de Carballino, provincia de Orense.

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Ribadeo, se halla vacante, por defunción de D. Práxedes Sergio Coca, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo se halla vacante, por promoción de D. Francisco Canseco, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Vista la instancia presentada por don Leoncio Rodríguez y Rodríguez, en representación de esa Sociedad, en súplica de que se ordene la devolución de la fianza de 35.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, constituida en 25 de Febrero de 1912 á favor de este Centro, para garantizar el suministro durante cinco años de los libros necesarios para el Registro de la propiedad,

Esta Dirección ha acordado señalar un plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta comunicación en la GACETA DE MADRID, para que los encargados de la inspección del citado suministro y los interesados en la ejecución formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital Asilo Regional de dicha villa, un cerdo propiedad del mencionado Asilo, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 2, 3 y 4 de Enero de 1919.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, á los presentadores en Madrid y por Giro Postal á los demás; de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.216.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1906, hasta el número 27.307.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.945.

Idem de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuas de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.933.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 3.439.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.222.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes. Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Diciembre de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de los factores de pre-afiliación al sobre de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
8.820	100	Cuenca.....	La Hinojosa.	23.457	653	Córdoba.....	Cabra.
9.994	441	Zaragoza.....	Sestrica.	23.458	654	Idem.....	Pozoblanco.
14.051	213	Orense.....	Oslanova.	23.460	656	Idem.....	Villaralto.
15.696	420	Santander.....	San Felices de Buelna.	23.461	657	Idem.....	Cabra.
18.822	219	Guipúzcoa.....	San Sebastián.	23.462	465	Gerona.....	Ripoll.
19.754	422	Lugo.....	Lugo.	23.464	»	Madrid.....	Madrid.
20.569	517	Zaragoza.....	Pradilla de Ebro.	23.465	897	Zaragoza.....	La Puebla de Alfindén.
21.060	330	Jaén.....	Linares.	23.467	899	Idem.....	Velilla de Ebro.
21.109	298	Burgos.....	Quintanilla San García.	23.468	960	Idem.....	Torres de Berrellén.
21.123	315	Idem.....	Alfoz de Bricias.	23.469	901	Idem.....	Zaragoza.
21.453	393	Baleares.....	La Puebla.	23.470	902	Idem.....	Leciñena.
21.528	397	Idem.....	Algaida.	23.471	903	Idem.....	Uncastillo.
22.048	1.622	Barcelona.....	Loiras del Vallés.	23.472	904	Idem.....	Baroca.
22.150	727	Huesca.....	Estiçhe de Cinca.	23.473	905	Idem.....	Zaragoza.
22.304	157	Guadalajara.....	Horche.	23.474	906	Idem.....	Idem.
22.630	913	Sevilla.....	La Algaba.	23.475	907	Idem.....	Uncastillo.
23.167	790	Murcia.....	Murcia.	23.476	908	Idem.....	Gelsa.
23.396	613	Tarragona.....	Tarragona.	23.477	909	Idem.....	Salilla de Jalón.
23.397	614	Idem.....	Riudoms.	23.479	911	Idem.....	Uncastillo.
23.399	616	Idem.....	Reus.	23.481	913	Idem.....	Tauste.
23.400	800	Murcia.....	Cieza.	23.482	914	Idem.....	Zaragoza.
23.401	801	Idem.....	Ceravaca.	23.483	915	Idem.....	Caspe.
23.402	802	Idem.....	Cartagena.	23.484	916	Idem.....	Zaragoza.
23.403	358	Lérida.....	Sanahuja.	23.485	917	Idem.....	Albeta.
23.404	359	Idem.....	Bellver.	23.486	918	Idem.....	Zaragoza.
23.405	361	Idem.....	Bellpuig.	23.487	278	Toledo.....	Calera.
23.406	360	Idem.....	Torres de Segre.	23.488	279	Idem.....	Mora.
23.467	362	Idem.....	Omelións.	23.489	280	Idem.....	Navalucillos.
23.408	363	Idem.....	Soses.	23.490	»	Madrid.....	Madrid.
23.409	364	Idem.....	Almatret.	23.491	281	Toledo.....	Santa Cruz del Rotamar
23.410	365	Lérida.....	Borjas Blancas.	23.492	282	Idem.....	Consuegra.
23.411	366	Idem.....	Vilanova de Bellpuig.	23.493	283	Idem.....	Toledo.
23.412	723	Huelva.....	Cortegana.	23.494	284	Idem.....	Cava Baja.
23.413	»	Madrid.....	Madrid.	23.496	286	Idem.....	Villsfranca de los Caba-
23.414	»	Idem.....	San Martín de Valdeigie-				lleros.
			sias.	23.497	287	Idem.....	Villanueva de Alcaudete.
23.415	162	Guadalajara.....	Ledanca.	23.498	289	Idem.....	Idem.
23.416	273	Guipúzcoa.....	Irún.	23.499	467	Gerona.....	Fortiá.
23.417	274	Idem.....	Isasondo.	23.500	468	Idem.....	Pajau de Montagut.
23.418	683	Granada.....	Granada.	23.501	469	Idem.....	Blanes.
23.419	689	Idem.....	Torviscón.	23.502	470	Idem.....	San Miguel de Campma-
23.420	690	Idem.....	Leja.				lor.
23.421	691	Idem.....	Idem.	23.503	806	Murcia.....	Molina de Segura.
23.422	692	Idem.....	Idem.	23.504	807	Idem.....	Ricote.
23.423	693	Idem.....	Granada.	23.505	»	Orense.....	Parada del Sil.
23.424	159	La Coruña.....	Arzúa.	23.507	»	Idem.....	Monterrey.
23.425	160	Idem.....	Muros.	23.508	»	Idem.....	Chandreja de Queija.
23.426	»	Madrid.....	Madrid.	23.510	»	Idem.....	Orense.
23.427	161	La Coruña.....	Carral.	23.511	»	Idem.....	Beade.
23.428	162	Idem.....	Idem.	23.512	»	Idem.....	Rios.
23.429	712	Cáceres.....	Valdelacasa de Tajo.	23.515	148	Segovia.....	San Pedro de Gaillos.
23.430	410	Cuenca.....	Mota del Cuervo.	23.516	217	Palencia.....	Támara.
23.432	412	Idem.....	Rada de Haro.	23.517	218	Idem.....	Palencia.
23.433	1.714	Barcelona.....	Barcelona.	23.518	219	Idem.....	Villasarracino.
23.434	1.715	Idem.....	Argentona.	23.519	534	Santander.....	Bárcena de Piede Concha.
23.435	1.716	Idem.....	Barcelona.	23.520	535	Idem.....	Torreavega.
23.436	1.717	Idem.....	Idem.	23.521	519	Vizcaya.....	Orozco.
23.437	1.718	Idem.....	Idem.	23.523	421	Idem.....	Bilbao.
23.438	1.719	Idem.....	San Justo Desvern.	23.524	522	Idem.....	Sestao.
23.439	275	Avila.....	Cebreros.	23.525	523	Idem.....	Bilbao.
23.441	273	Idem.....	Idem.	23.526	524	Idem.....	Liendo.
23.442	»	Madrid.....	Madrid.	23.527	525	Idem.....	Bilbao.
23.443	274	Avila.....	Cebreros.	23.528	526	Idem.....	Idem.
23.444	431	Baleares.....	Felanitx.	23.529	527	Idem.....	Idem.
23.445	641	Córdoba.....	Moreles.	23.530	523	Idem.....	Cortezubi.
23.446	642	Idem.....	Córdoba.	23.531	529	Idem.....	San Julián de Musques.
23.447	643	Idem.....	Idem.	23.532	530	Idem.....	Baracaldo.
23.448	644	Idem.....	Idem.	23.534	594	Alicante.....	Sax.
23.449	645	Idem.....	Almodovar del Río.	23.536	596	Idem.....	Onil.
23.450	646	Idem.....	Aguilas de Frontera.	23.537	597	Idem.....	Elche.
23.452	648	Idem.....	Córdoba.	23.538	598	Idem.....	Benidorm.
23.453	649	Idem.....	Pedro Abad.	23.539	599	Idem.....	Dolores.
23.454	650	Idem.....	Montoro.	23.540	600	Idem.....	Redobán.
23.455	651	Idem.....	Santa Eugenia.	23.541	601	Idem.....	Orihuela.
23.456	652	Idem.....	Cabra.	23.542	602	Idem.....	Idem.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
23.543	603	Alicante	Orihuela.	23.600	729	Huelva	El Cerro de Andévalo.
23.544	604	Idem	Almoradí.	23.601	730	Idem	Fuenteheridos.
23.545	605	Idem	Orihuela.	23.602	811	Murcia	Lorca.
23.546	278	Avila	La Adrada.	23.603	812	Idem	Mazarrón.
23.547	1.732	Barcelona	Sagás.	23.604	813	Idem	Fortuna.
23.548	1.733	Idem	Barcelona.	23.606	432	Baleares	Palma.
23.549	452	Burgos	Burgos.	23.607	433	Idem	Sóller.
23.550	166	La Coruña	Coristanco.	23.608	415	Castellón	Almazora.
23.551	163	Idem	Vilasantar.	23.609	416	Idem	Villarreal.
23.552	164	Idem	Carballo.	23.610	457	Gerona	Figueras.
23.553	165	Idem	Céa.	23.611	458	Idem	Vallfogona.
23.554	723	Huelva	Moguer.	23.612	459	Idem	Bascara.
23.555	»	Madrid	Madrid.	23.613	460	Idem	Rosas.
23.556	»	Idem	Idem.	23.615	462	Idem	Gerona.
23.557	753	Huesca	Sarvisé.	23.616	463	Idem	Ganet de Adón.
23.558	759	Idem	Barán.	23.617	464	Idem	Torroella de Fluviá.
23.559	760	Idem	Idem	23.618	471	Idem	Palamós.
23.560	761	Idem	Bolea.	23.619	472	Idem	Massanet de la Selva.
23.561	355	Jaén	Jaén.	23.620	473	Idem	Lladó.
23.562	»	Madrid	Madrid.	23.621	474	Idem	San Gregorio.
23.563	356	Jaén	Andújar.	23.622	475	Idem	Gerona.
23.564	357	Idem	Idem.	23.623	275	Guipúzcoa	Elgóibar.
23.566	359	Idem	Martos.	23.626	278	Idem	Tolosa.
23.567	360	Idem	Frailes.	23.627	374	Lérida	Bellvis.
23.568	715	Cáceres	Trujillo.	26.628	818	Murcia	Lorca.
23.569	803	Murcia	San Pedro del Pinatar.	23.629	819	Idem	Abanilla.
23.570	809	Idem	Murcia.	23.630	820	Idem	Aledo.
23.571	810	Idem	Idem.	23.631	220	Palencia	Terradillos.
23.572	729	Navarra	Pitillas.	23.633	437	Teruel	Villal.
23.574	»	Madrid	Madrid.	23.634	438	Idem	Villanueva del Rebollar.
23.575	731	Navarra	Buñuel.	23.636	440	Idem	El Pobo.
23.576	536	Santander	Santander.	23.637	441	Idem	Torrijo del Campo.
23.577	138	Pontevedra	Sangenjo.	23.638	442	Idem	Valderrobres.
23.580	445	Albacete	Albacete.	23.639	443	Idem	Acañiz.
23.581	446	Idem	Tobarra.	23.640	444	Idem	Los Oimos.
23.582	447	Idem	Recueja.	23.641	445	Idem	Santolea.
23.584	449	Idem	El Bonillo.	23.642	446	Idem	Villanueva del Rebollar.
23.585	450	Idem	Tarragona.	23.643	447	Idem	Pitarque.
23.586	451	Idem	Alcadozo.	23.644	443	Idem	Mosqueruela.
23.587	452	Idem	Casas de Ves.	23.645	»	Orense	Cenlle.
23.588	453	Idem	Pozo-Lorente.	23.647	»	Idem	Carballeda de Valdeorras
23.589	454	Idem	Caracón.	23.648	»	Idem	Idem.
23.590	1.734	Barcelona	Cardona.	23.649	»	Idem	Orense.
23.591	1.735	Idem	Barcelona.	23.650	»	Idem	Cartelle.
23.592	416	Cuenca	San Clemente.	23.651	»	Idem	Cenlle.
23.593	417	Idem	El Pedernoso.	23.653	»	Idem	Tooñ.
23.594	167	La Coruña	Lousame.	23.654	»	Idem	La Bola.
23.595	168	Idem	Coiros.	23.655	»	Idem	Orense.
23.596	698	Granada	Moreda.	23.656	821	Murcia	Cartagena.
23.597	699	Idem	Lanjarón.	23.657	507	Lugo	Lugo.
23.598	700	Idem	Albolote.	23.658	508	Idem	Castro de Rey.
23.599	701	Idem	Pinos-Puente.				

Madrid, 27 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Intervención general de la Administración del Estado.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Dionisio María Herro y Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia, formado con sujeción á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre último, en solicitud de prórroga á la licencia que por enfermo ha venido disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 del citado Reglamento, se ha servido concederle dicha prórroga por quince días, con abono de medio sueldo, debiendo empezar á contarse desde el día si-

guiente al en que le haya terminado la licencia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 del mencionado Reglamento.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Interventor general, Enrique de Illana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utili-

dad pública los caminos vecinales siguientes:

De Lovellas y Viñolas al kilómetro 7 de la carretera de Ripoll á Boneda; y

De Olot por Bassa deu Freixa á la carretera de Olot á Bañolas, solicitadas por los Ayuntamientos de Las Llosas y Batet, respectivamente, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. O., Diz Barcedoniz.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

